

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

La señora NEYIS MARIA MERIÑO ERAZO, actuando en representación de su hija, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JORGE ALBERTO MUÑOZ ALTAMAR, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de NEYIS MARIA MERIÑO ERAZO contra JORGE ALBERTO MUÑOZ ALTAMAR, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.960.000), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor JORGE ALBERTO MUÑOZ ALTAMAR, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del 30% del salario que devenga el demandado JORGE ALBERTO MUÑOZ ALTAMAR, como trabajador de la Secretaria de Tránsito Municipal de Valledupar, limítese la medida hasta la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.920.000). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

P. EJECUTIVO ALIMENTO
RADICADO: 2015-00782-00
OFICIOS: 1110-1111

EAMB

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0d2e811c4e74241a76295d97affcb2e6e45f7a2301babdb1a2767c0c6e4dfc**
Documento generado en 03/12/2020 09:41:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**